

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Palmira V, 17 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1061
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No. 2022-00432-00

Revisada la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía, impetrada por el señor HERNAN FELIPE PERLA DIAZ, mediante apoderado judicial, en contra del señor MAURICIO ANGUCHO, el Juzgado observa que adolece del siguiente defecto que impide librar mandamiento de pago:

1. Considera el despacho que no es posible admitir la demanda conforme al artículo 82 num. 11 del C.G.P, 90 numeral 01º de la misma norma, el artículo 621 inciso 2º y el art. 670 del C. Co, toda vez que el despacho al revisar la letra de cambio base de ejecución, observa que no se encuentra firmada por el girador, requisito indispensable para los títulos valores, nótese que el espacio fue firmado por el deudor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago en favor de HERNAN FELIPE PERLA DIAZ y en contra del señor MAURICIO ANGUCHO, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

2. Ordenar el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y le sea entregada a favor de la parte demandante.

2.1. Informar por Secretaría a la Oficina de Reparto para que actualice la respectiva compensación.

3. **ARCHIVARSE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db884dfd83319d09db97033177b676152e23e6b24f45e26d4bd01fdaa6eb414**

Documento generado en 28/11/2022 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>